



RESOLUCIÓN No. **8709**

15 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1532 del 29 junio 2022

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1532 del 29 junio 2022, que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL “FRINE” para desarrollar el servicio bajo la modalidad TÚ A TÚ, en la sede operativa ubicada en la Calle 44 No. 17-45 en la ciudad de Bogotá, indicando en el encabezado del Acto Administrativo que la modalidad es TÚ A TÚ y en la parte resolutive y considerativa que la capacidad instalada de atención es de sesenta (70) cupos por jornada.

Que la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, inicio en el mes de julio de la presente anualidad el proceso de verificación a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, para la realización de los avales correspondientes en el marco de la contratación de los servicios de protección.

Por lo anterior, la Oficina de Aseguramiento de la calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Dirección General del ICBF, evidencio que el Acto Administrativo mediante el cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL “FRINE” para desarrollar el servicio bajo la MODALIDAD DE TÚ A TÚ, en la

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. **1709** **15 JUL 2022**
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1532 del 29 junio 2022

sede operativa ubicada en la Calle 44 No. 17-45 en la ciudad de Bogotá, se identificaron aspectos a subsanar para dar el respectivo AVAL por lo que se requiere realizar los siguientes ajustes:

(...) Para dar el respectivo AVAL para la contratación se requiere realizar los siguientes ajustes. No está escrita correctamente la modalidad en el repositorio: MODALIDAD DE TÚ A TÚ. Así mismo en la resolución No. 1532 del 29 de junio de 2022, se encuentran los siguientes errores, son (70) setenta cupos y en letras se escribe sesenta, igual revisar porque vuelven a escribir modalidad de externado media jornada. y no corresponde con el repositorio donde manifiestan que es atención en media jornada en horas de la mañana y allí están tomando horarios en la mañana y en la tarde, se debe aclarar en tema en la resolución. Finalmente, en el repositorio corregir o eliminar una letra que sobra en la población (...)

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, procede a modificar el encabezado y la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1532 del 29 junio 2022, así:

- Encabezado

"(...) POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 44 NO. 17-45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (...)"

- Parte considerativa y resolutive

(...) Con capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada (...).

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento provisional otorgada a la INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"

RESOLUCIÓN No. 1709

15 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1532 del 29 junio 2022

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá D.C. ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el encabezado y la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1532 del 29 junio 2022, así:

- Encabezado

"(...) POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL "FRINE" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 44 NO. 17-45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (...)"

- Parte considerativa y resolutive

(...) Con capacidad instalada de setenta (70) cupos por jornada (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1532 del 29 junio 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1532 del 29 junio 2022

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3436 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la institución CENTRO MYA, a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso

Página 3 de 4



15 JUL 2022

RESOLUCIÓN No.

1709

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1532 del 29 Junio 2022

de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 JUL 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora Regional ICBF Regional Bogotá D.C.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		15/07/2022
Control Legal:	Alejandra Ezequiel Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		15/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000261221

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2022

Señora
FANNY CHICA RAMIREZ
Representante Legal
FRINE
Calle 44 No. 17 - 45
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1709 del 15 de julio de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 29 DE JUNIO DE 2022" proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista ICBF – Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **FANNY CHICA RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.343.771 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION REHABILITACION FRINE FRINE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1709 del 15 de julio de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

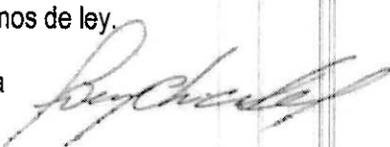
La Notificadora


FANNY CHICA RAMIREZ
C.C. No. 20.343.771 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1709 del 15 de julio de 2022 de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma


C.C. No. 20343771

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los 16 julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora FANNY CHICA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 20.343.771 de Bogotá, actuando en su calidad Representante Legal de la institución denominada FUNDACION REHABILITACION FRINE con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1709 del 15 julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 29 DE JUNIO 2022", proferida de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1709 del 15 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

En razón a que el día 16 de julio de 2022 fue declarado hábil mediante Resolución No. 3606 del 15 de julio de 2022, proferida por la secretaria de la Dirección General del ICBF, quedó ejecutoriada la Resolución No. 1709 del 15 de julio de 2022 para todos los efectos legales de conformidad con el artículo 87 de la Ley 437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alejandra Obando Alzate— Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

